



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 06/2021

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

El DNU N° 04/2021 y el Decreto Provincial N° 0006/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el DNU establece límites a la circulación debido a que existen alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan tomar dicha medida;

Que, asimismo, el DNU en su Artículo 1° determina cuáles son los parámetros a tener en cuenta para determinar si es necesario aplicar la medida, lo cual será determinado por cada Gobernadora y Gobernador;

Que el Decreto Provincial N° 0006/2021 adhiere a las disposiciones del DNU en tanto resulte materia de competencia de la misma;

Que, el Artículo 2° de dicho Decreto establece que a partir de la cero (0) hora del día lunes 11 de Enero de 2021 queda restringida, en todo el territorio provincial, la circulación vehicular en la vía pública a la estrictamente necesaria para realizar actividades habilitadas en el marco del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" conforme el siguiente detalle: a) de lunes a viernes inclusive: entre la cero treinta (0.30) y seis (6:00) horas; b) sábados, domingos y feriados entre la una treinta (1:30) y seis (6:00) horas; y que las actividades habilitadas deberán ajustar sus horarios de funcionamiento a dicha restricción, excepto que se trate de aquellas definidas como esenciales en la emergencia por las normas nacionales o provinciales que rigen sobre el particular;

Que, asimismo, en el Artículo 3°, dispone otra excepción a lo establecido en el Artículo 2°, aplicable a los locales gastronómicos;

Que, en este sentido, los mismos podrán permanecer abiertos los días viernes, sábados y víspera de feriados, hasta la una treinta (1:30) hora del día siguiente y el resto de los días de la semana, hasta la cero treinta (0.30) hora del día siguiente;

Que, de acuerdo a la estadística elaborada por el Samco El Trébol, de acuerdo a los parámetros establecidos en el DNU, es trascendente adoptar las medidas de limitación de circulación en nuestra ciudad;

Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de El Trébol a las disposiciones establecidas en el DNU N° 04/2021 y el Decreto Provincial N° 0006/2021.-

ARTICULO 2°: En virtud de la adhesión estipulada en el Artículo que antecede, establécese que a partir de la cero (0) hora del día lunes 11 de Enero de 2021 queda restringida, en todo el territorio de la ciudad de El Trébol, la circulación vehicular en la vía pública a la estrictamente necesaria para realizar actividades habilitadas en el marco del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" conforme el siguiente detalle:

- a) de lunes a viernes inclusive: entre la cero treinta (0.30) y seis (6:00) horas;
- b) sábados, domingos y feriados entre la una treinta (1:30) y seis (6:00) horas.

Las actividades habilitadas deberán ajustar sus horarios de funcionamiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, excepto que se trate de aquellas definidas como esenciales en la emergencia por las normas nacionales o provinciales que rigen sobre el particular.-

ARTÍCULO 3°: Establécese para la totalidad del territorio de la ciudad de El Trébol como horario en que pueden permanecer abiertos los locales gastronómicos los siguientes:

- a) los días viernes, sábados y víspera de feriados, hasta la una treinta (1:30) hora del día siguiente,
- b) el resto de los días de la semana, hasta la cero treinta (0.30) hora del día siguiente.



La referencia a locales gastronómicos que se efectúa en el presente Artículo comprende: bares, restaurantes, rotiserías, heladerías, y afines.-

ARTÍCULO 4º: La autoridad policial a la que se le denuncie o verifique por sí el incumplimiento a las normas establecidas en los Artículos que anteceden y a las demás dictadas en virtud de la emergencia sanitaria, procederá a hacer cesar la actividad infractora, y adoptará las providencias necesarias para poner lo actuado en inmediato conocimiento de las autoridades judiciales.-


ARTÍCULO 5º: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTÍCULO 6º: Publíquese, comuníquese y archívese.-

EL TREBOL, 10 de Enero de 2021.-



C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C. P. ROSALIA TABORDA
Secretaría de Administrac. y Gestión
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 10 de Enero de 2021, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

